



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0252-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2020

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 012-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 07 de octubre de 2020; la Opinión Legal N° 082-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 08 de octubre de 2020; el Acuerdo N° 08-2020-CO-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, a partir del jueves 1 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 012-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 07 de octubre de 2020, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la *“opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio de cooperación específica entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas de Andahuaylas”*;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 08 de octubre de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0252-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2020

-2-

Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de Asesoría Jurídica, consigna en la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

(...)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

De la revisión de la Cláusula Primera del Convenio entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas y la Universidad Nacional José María Arguedas, se advierte que éste tiene por objeto:

(...) a prestar su total colaboración en la medida necesaria, con todos los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para ejecutar que la UNIVERSIDAD pueda aplicar el examen de admisión virtual del INSTITUTO ISPA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- EL ISPA se compromete a facilitar las preguntas para que estas puedan ser almacenadas en la base de datos del Software de Admisión Virtual de la Universidad.
- LA UNAJMA prestara los servicios de logística que contribuirán a la aplicación del examen de admisión, estos servicios implican: local para que los docentes puedan ejecutar el control del examen de admisión virtual, acceso a internet, software de evaluación y personal técnico.
- LA UNAJMA grabará todo el proceso de aplicación de examen de admisión en caso de que haya reclamos se pueda dar las grabaciones respectivas.
- El ISPA se compromete a realizar el pago de cinco mil (S/.5000.00) por el concepto de uso de software, considerando que el 30% de este monto ingresa a los recursos directamente recaudados de la universidad y el resto será considerado para los pagos según actividades presupuestadas por el Director de la Oficina Permanente de Admisión.
- El ISPA publicara los resultados del examen de admisión virtual.

(...).

ANÁLISIS DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto de convenio, se puede advertir que las partes se comprometen:

EL ISPA se compromete a facilitar las preguntas para que estas puedan ser almacenadas en la base de datos del Software de Admisión Virtual de la Universidad.

LA UNAJMA prestara los servicios de logística que contribuirán a la aplicación del examen de admisión, estos servicios implican: local para que los docentes puedan ejecutar el control del examen de admisión virtual, acceso a internet, software de evaluación y personal técnico.

LA UNAJMA grabara todo el proceso de aplicación de examen de admisión en caso de que haya reclamos se pueda dar las grabaciones respectivas.

El ISPA se compromete a realizar el pago de cinco mil (S/.5000.00) por el concepto de uso de software, considerando que el 30% de este monto ingresa a los recursos directamente recaudados de la universidad y el resto será considerado para los pagos según actividades presupuestadas por el director de la oficina permanente de admisión.

El ISPA publicara los resultados del examen de admisión virtual.

La Constitución Política de Estado, nos otorga la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N°012-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNAJMA, emite **OPINION FAVORABLE** para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS. En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares”;

Que, en la Opinión Legal N° 082-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: **“APROBAR**, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS”;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0252-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2020

-3-

Que, por Acuerdo N° 08-2020-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS, para que LA UNIVERSIDAD pueda aplicar el examen de admisión virtual del INSTITUTO con el apoyo tecnológico de su sistema de Admisión.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS, para que LA UNIVERSIDAD pueda aplicar el examen de admisión virtual del INSTITUTO con el apoyo tecnológico de su sistema de Admisión;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS, para que LA UNIVERSIDAD pueda aplicar el examen de admisión virtual del INSTITUTO con el apoyo tecnológico de su sistema de Admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS, para que LA UNIVERSIDAD pueda aplicar el examen de admisión virtual del INSTITUTO con el apoyo tecnológico de su sistema de Admisión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL